## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

## RADICADO 2019-00091

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JORGE DE JESÚS GIRALDO LÓPEZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó y adicionó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma \$1.755.606 a cargo de PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A y a favor del demandante.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

**NOTIFIQUESE** 

ATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 156 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 12 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.
Vac la Core Ver- Hom

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria

## LIQUIDACION DE COSTAS

## RADICADO 2019-00091

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia \$1.755.506 agencias en derecho 2 instancia \$908.526 Gastos \$-0-TOTAL COSTAS: \$2.664.132

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS \$2.664.132, distribuidos así:

- \$1.786.329 a cargo de OLD MUTUAL S.A. y a favor del demandante
- \$ 877.803 a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de demandante

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE** 

JUEZ

JUEZCERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. \_\_\_\_! 56\_\_\_\_ Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 12 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.

Marcela Maria Mejia Mejia

Secretaria